

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210047600

Encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DIMARU S.A.S.** en contra de **VIATELIX TRUST CAPITAL S.A.S.** por las siguientes cantidades:

CHEQUE No. 78946936

Por la suma de **\$ 256.820.275.00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el cheque del Banco Popular, más los INTERESES MORATORIOS causados desde 29 de junio de 2021 a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago, **más** la suma de **\$ 51.364.055.00** por concepto de la sanción del 20% sobre la obligación contenida en el título valor.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora al profesional en derecho VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24129ffb78079f5af669a4ec4167dff5cea5e05fe8a0afce5a05642c3b0a09ff**

Documento generado en 22/11/2021 06:08:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>